

Se concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto para que se tome vista del expediente, formulen alegaciones y presenten documentos. Transcurrido dicho plazo sin atender el presente requerimiento, se les tendrá por desistidos del trámite, continuando las actuaciones. Se podrá presentar la documentación indicada en cualquier registro municipal, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 LRJPAC.

Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria general técnica de Obras y Espacios Públicos, Ángeles Huerta Bernardo.

(02/7.925/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos Secretaría General Técnica

EDICTO NÚMERO 20/2009

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de requerimiento para completar solicitud de responsabilidad patrimonial en los domicilios señalados al efecto por los interesados que se relacionan a continuación, se procede a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado. — Número de expediente. — Domicilio

Benjamín González Blanco. — 132/2008/03577. — Calle Guadalcazar, número 1, quinto B, 28053 Madrid.

Manuel Rodríguez González. — 132/2009/00646. — Calle Flor de Lys, número 32, 28250 Torrelodones (Madrid).

David Rodríguez Rodríguez. — 132/2009/00829. — Calle Hie-ro, número 6, escalera 1, tercero B, 28340 Valdemoro (Madrid).

Horacio Fernández Formigó. — 132/2009/01107. — Calle No-ray, número 10, 28042 Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que los expedientes obran en las dependencias municipales del Servicio de Relaciones Institucionales y Reclamaciones Patrimoniales de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos (calle Mejía Lequerica, número 10, segunda planta, 28004 Madrid).

Se concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo presentar la documentación requerida en cualquier registro municipal, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 LRJPAC. Transcurrido dicho plazo sin atender el presente requerimiento, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 LRJPAC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 LRJPAC, en relación con el artículo 6 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria general técnica de Obras y Espacios Públicos, Ángeles Huerta Bernardo.

(02/7.926/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos Secretaría General Técnica

EDICTO NÚMERO 21/2009

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en los domicilios señalados por los interesados a continuación relacionados, se procede a publicar las resoluciones de la Secretaría General Técnica del Área de Obras y Espacios Públicos de las fechas indicadas, relativas a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado. — Expediente. — Fecha de la resolución. — Tipo de resolución. — Domicilio

Gabriel Martín López Pose. — 132/2008/01810. — 29 de abril de 2009. — Desestimatoria. — Calle Sierra de Picos de Europa, número 13, segundo D, 28923 Alcorcón (Madrid).

José Antonio Cardenete Camarena. — 132/2008/03032. — 27 de abril de 2009. — Desestimatoria. — Calle Casalarreina, número 37, planta baja, puerta B, 28032 Madrid.

Jorge Andrés Escalera Flores. — 132/2008/03775. — 11 de mayo de 2009. — Desestimatoria. — Calle Albarracín, número 5, puerta 41, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

Antonio Solís Marín. — 132/2008/03876. — 2 de abril de 2009. — Declarar desistido. — Calle San Juan de la Peña, número 2, planta baja, puerta izquierda, 28031 Madrid.

Eva Sánchez Díaz. — 132/2009/00520. — 14 de mayo de 2009. — Declarar desistida. — Travesía de Ronda, número 10, sexto A, 28022 Madrid.

Contra las citadas resoluciones podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados interpongan cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Durante el citado plazo de un mes para interponer el recurso de reposición, los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Relaciones Instituciones y Reclamaciones Patrimoniales del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos (calle Mejía Lequerica, número 10, segunda planta, 28004 Madrid).

Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria general técnica de Obras y Espacios Públicos, Ángeles Huerta Bernardo.

(02/7.927/09)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela RC-9.1 del Sector 115-B del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por “Promociones Valdepelayos, Sociedad Limitada”, por acuerdo de la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2009, se expone al público, junto con el expediente instruido al efecto por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones que se tengan por convenientes.

Alcalá de Henares, a 25 de mayo de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(02/7.705/09)

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y sin que se haya recibido ninguna, queda aprobado definitivamente la creación y estatutos del Consejo Local de Acogida, cuyo texto definitivo es el siguiente:

CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE ACOGIDA

Artículo 1. *Creación.*—La atención y acogida de los nuevos vecinos es una vertiente fundamental de la política social de un municipio, y con este objetivo en Aranjuez se cuenta desde el año 2004 con una “Mesa de la Convivencia” como órgano de coordinación de todas las organizaciones que trabajan con población inmigrante. Como un paso más hacia el fomento de la plena convivencia, y siguiendo lo marcado en el objetivo 3 del I Plan Local de Inmigración, se crea el presente Consejo Local de Acogida.

ESTATUTOS Y FINES DEL CONSEJO

Art. 2. *Naturaleza y fines.*—La naturaleza, funciones, composición y estructura serán las determinadas por el presente estatuto.

El Consejo Local de Acogida se constituye como consejo sectorial, tal y como se establece en el capítulo 2 del título tercero del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez.

Son fines de este Consejo el estudio, asesoramiento y formulación de propuestas sobre todos aquellos aspectos relacionados con la acogida de nuevos vecinos y la convivencia intercultural en el municipio de Aranjuez.

Art. 3. *Funciones*.—Las funciones del Consejo Local de Acogida son:

- Impulsar iniciativas de fomento de la convivencia intercultural en el municipio.
- Servir como espacio de coordinación de las diferentes instituciones que trabajan con y para la población inmigrante del municipio.
- Fomentar la participación de las organizaciones que desarrollan en Aranjuez programas de actuación con población inmigrante y de las asociaciones de inmigrantes de la localidad.
- Diseñar acciones de prevención de comportamientos y actitudes racistas o xenófobas en la localidad.
- Todas aquellas otras acciones relacionadas con la atención y acogida a nuevos vecinos y el fomento de la interculturalidad.
- Formar parte del Consejo de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Art. 4. *Composición*.—El Consejo Local de Acogida estará compuesto por los siguientes miembros:

- Como presidente el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aranjuez, o concejal en quien delegue.
- Un concejal de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.
- Un representante de cada una de las entidades o asociaciones de inmigrantes de la localidad, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que manifiesten su deseo de participar en el Consejo.
- Un representante de cada una de las entidades o asociaciones que tengan programas de actuación con población inmigrante en la localidad, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y que manifiesten su deseo de participar en el Consejo.
- Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas con presencia en el municipio, que manifiesten su deseo de participar en el Consejo.
- Actuará como secretario del Consejo el técnico o administrativo municipal que designe la Concejalía.

Art. 5. *Derechos y deberes de los miembros del Consejo*.—Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Local de Acogida:

- Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias competencia del Consejo.
- Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que se consideren oportunos.
- Solicitar trascipción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro del Consejo, siempre que se aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.
- Formular ruegos y preguntas y añadir puntos en el orden del día, previo aviso, a la Secretaría del Consejo, con tres días de antelación a la fecha de celebración de la sesión.

Art. 6. *Pérdida de la condición de miembro del Consejo*.—Los miembros del Consejo Local de Acogida perderán su condición como tales en los siguientes casos:

- Por propuesta de los organismos o entidades a quien representen.
- Por declaración judicial que afecte a la capacidad de obrar.
- Por renuncia.
- Por fallecimiento.

Art. 7. *Periodicidad*.—El Consejo Local de Acogida celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses.

Se reunirá con carácter extraordinario cuando el presidente lo considere necesario o sea solicitado por un tercio de sus miembros.

Art. 8. *Convocatorias*.—Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Consejo de Acogida se cursarán con una antelación mínima de una semana, y las extraordinarias con una antelación mínima

de cuarenta y ocho horas, acompañadas del orden del día en el que se fijarán los asuntos a tratar en cada reunión y las actas de las reuniones anteriores.

Art. 9. *Acuerdos*.—Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurran la mayoría absoluta de los miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada si asisten, al menos, el presidente o concejal en quien delegue y el 25 por 100 de los componentes del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o, en caso necesario, por mayoría de votos.

Solo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes.

Art. 10. *Registro de las sesiones*.—La persona que ostente la Secretaría del Consejo llevará un libro de actas, en el que se consignará el lugar, día y hora de las sesiones, el nombre y apellidos de todos los asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, así como los acuerdos adoptados.

Art. 11. *Competencias*.—11.1. El presidente tendrá las siguientes funciones:

- Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar al ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Local de Acogida.
- Decretar medidas de carácter urgente, previa consulta a un mínimo de cinco miembros del Consejo, excepción hecha de los señores concejales, cuando las circunstancias así lo aconsejen y no sea posible convocar el preceptivo Consejo. En estos casos se dará cumplida cuenta al resto de los miembros del Consejo Local de Acogida en su siguiente reunión.

11.2. Incumbe al secretario del Consejo:

- Preparar los asuntos que sirvan al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria, y citar a las sesiones, en tiempo y forma, al resto de los miembros del Consejo.
- Tomar acta de las reuniones, para aprobarlo en la siguiente reunión del Consejo, si así corresponde.
- El secretario asistirá a las reuniones del Consejo sin voto.

Art. 12. *De su disolución*.—El Consejo Local de Acogida se constituye por tiempo indefinido. Sus estatutos tendrán vigencia desde el día siguiente a su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Solo podrá disolverse por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Aranjuez, a 24 de junio de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).
(03/21.089/09)

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de junio de 2009, aprobó definitivamente los Reglamentos de Protocolo y Ceremonial y de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez, cuyos textos definitivos son los siguientes:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

- Aprobado en sesión plenaria, de 4 de noviembre de 1998.
- Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 10 de diciembre de 1998.
- Modificado en sesión plenaria, de 17 de marzo de 2009.
- Aprobado definitivamente en sesión plenaria, de 16 de junio de 2009.